

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 28 de junio de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO HÁBITAT PH NIT. 900.123.662-9
DEMANDADO: RECORD MR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.739.028-3
MAURICIO REYES C.C. 16.662.981
RADICACIÓN: 760014003007202100803-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar correctamente el nombre del propietario de los derechos sobre el inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 370-742338, el cual quedó en el auto de fecha 06 de mayo de 2022 como MAURICIO REYES, siendo el correcto RECORD MR S.A.S EN LIQUIDACION. Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la identificación del propietario del inmueble objeto de la medida cautelar en los autos de fecha 16 de noviembre de 2021 y 06 de mayo de 2022, la cual quedará así:

***SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos que posea la sociedad demandada RECORD MR S.A.S EN LIQUIDACION NIT. 900.739.028-3 981 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-742338, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.*

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de esta providencia conjuntamente con el auto de mandamiento de pago, conforme lo establecen los artículos 291, 292, 293 del C.G.P., o con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ec1084a04c45cbd6fe3762bd9ee6ef31c2a7a9dad4d8958cb31ab8b6f20bdd**

Documento generado en 28/06/2022 03:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>